



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°011- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 17 de julio de 2019

VISTOS: Formulario de Trámite de fecha 17.06.19, INFORME N° 270-2019-UNDC/VRAC/ORA de fecha 26.06.19, INFORME LEGAL N 230-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 15.07.19, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, señala en el artículo 38° : "La reincorporación es el procedimiento mediante el cual un alumno solicita reintegrarse a la Universidad Nacional de Cañete, luego de haber solicitado reserva o haber incurrido en abandono de estudios";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0120-2013-UNDC de fecha 06.11.2013, se aprobó el Reglamento Académico en la que señala en el artículo 44° La reactuación de matrícula es la acción administrativa que establece la condición de estudiante regulares a quienes dejaron de estudiar hasta por un periodo máximo de cinco años, calculados a partir de la fecha de abandono de la carrera profesional;

Que, por su parte el Artículo 45° del referido reglamento señala que: "Toda reactuación de matrícula se hace en función del Plan de Estudios vigente de toda carrera profesional. Se autoriza mediante dictamen emitido por el Responsable de la carrera y Resolución Presidencial. Se ejecuta durante la matrícula regular. El estudiante y deberá realizar el pago correspondiente consignado en el Tupa";

Que, mediante Formulario de Trámite de fecha 17.06.19, el estudiante Dante Lidio Prieto Soto, solicita la reincorporación a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, mediante INFORME N° 270-2019-UNDC/VRAC/ORA de fecha 26.06.19 el Responsable de la Oficina de Registro Académico, informa que el alumno abandono sus estudios en el semestre 2018-1 ciclo regular, sin solicitar reserva de matrícula;

Que, los Artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 120-2013-UNDC, deviene de precedente lo solicitado por el estudiante Dante Lidio Prieto Soto, respecto a su reincorporación y reactuación de matrícula como estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, de la misma manera el Artículo 43°, 44° y 45° del Reglamento en mención, regula el proceso de reactuación de matrícula;

Que, según el INFORME LEGAL N° 230-2019-UNDC/OAJ-ERS de 15.07.19, emitido por la Oficina de Asesoría Legal , se determinó autorizar el mediante resolución, la reincorporación y reactuación del estudiante Dante Lidio Prieto Soto a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°011- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 17 de julio de 2019

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2019-UNDC de fecha 13 de junio de 2019, aprueba otorgar las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete para emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reserva de matrícula, reincorporaciones, y reactualizaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-UNDC, Estatuto de la UNDC y Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2019-UNDC.

El Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete;

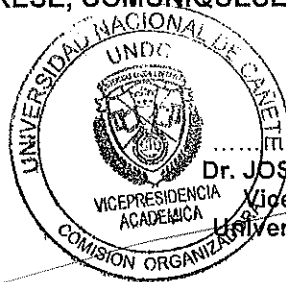
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación del estudiante Dante Lidio Prieto Soto, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete, por los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la reactualización de matrícula solicitada por el estudiante Dante Lidio Prieto Soto, de conformidad con los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento Académico de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Registro Académico, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
Vicepresidente Académico
Universidad Nacional de Cañete

Distribución

Presidencia
Oficina de Registro Académico
Oficina de Comunicaciones
Interesado
Archivo
JORT/yma.